


JUZGADO 01 LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Estado N° 085

FECHA: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021

SE NOTIFICAN POR ESTADO LOS SIGUIENTES AUTOS:

N°	RADICADO	TIPO PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	DECISIÓN
1	2014-00079	EJECUTIVO	NELLY DEL CARMEN ACOSTA GERARDINO Y OTROS	COLPENSIONES	17-sep-21	TERMINAR POR PAGO TOTAL, LA EJECUCIÓN RESPECTO A LOS DEMANDANTES NELLY DEL CARMEN ACOSTA GERARDINO, MIGUEL ANGEL BALLESTEROS PEÑARANDA, ANTONIO JOSÉ BUITRAGO PEÑA, ALVARO CARRILLO, RODOLFO CASTRO, MARÍA NELCY GÓMEZ QUINTERO, FIDEL HERRERA NOVA, SALVADOR IBARRA ROJAS, JAIME ENRIQUE LUNA CASTILLO, JOSÉ DEL CARMEN MALAGON, GLORIA MONROY MANTILLA, POLICARPO PÉREZ PÉREZ, MARIO ESTEBAN RAMÍREZ SARMIENTO, CRISANTO RODRIGUEZ RAMÍREZ y ABRAHAM SANDOVAL RODRIGUEZ. REQUERIR A LA PARTE ACTORA INFORME SI SE LE CANCELO RETROACTIVO DEL 01 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL DE 2015 RESPECTO A LUSI SAUL CORDERO RODRIGUEZ. INFORMAR A COLPENSIONES EXAMINE DOBLE PAGO RESPECTO A LA SEÑORA GLORIA MONROY MANTILLA.
2	2021-00333	ORDINARIO	JORGE FERNANDO MEDINA CABALLERO	COLPENSIONES	17-sep-21	DAR POR TERMINADO EL PROCESO. SIN COSTAS. ARCHÍVESE.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES EN EL DÍA DE HOY, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA, A LA **HORA DE LAS 8 A.M. Y SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 5 P.M.** LO ANTERIOR CONFORME AL HORARIO ESTABLECIDO POR EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER MEDIANTE ACUERDO CSJNS2020-218 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2020, QUE RETOMA SU VIGENCIA CON CIRCULAR N° 126 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021, AL HABERSE DEJADO SIN EFECTOS LAS CIRCULARES N° 124 Y 125 DE 2021 DE LA MISMA CORPORACIÓN.

LOS AUTOS EJECUTIVOS QUE LIBRAN MANDAMIENTO DE PAGO Y ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES, QUE NO SE PUBLICITAN EN EL ARCHIVO ADJUNTO, TIENEN RESERVA CONFORME A LOS ARTÍCULOS 123 Y 298 C.G.P.

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

Artículo 9° del Decreto 806 de 2020 "Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva."